

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA NUEVA SEDE DE LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE.**

**PROCEDIMIENTO LIBRE: (Cualquier empresario interesado puede presentar proposición)**

**IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN: 100.000 EUROS (IVA EXCLUIDO)**

NOTA 1: Cualquier duda con relación a este proyecto de licitación deben dirigirse por correo electrónico a la dirección [gerente.software@imdea.org](mailto:gerente.software@imdea.org), indicando como asunto: “Pliego Asistencia IMDEA Software”, identificando en el cuerpo del mensaje los datos de la empresa, nombre y cargo de la persona que hace la consulta y el texto de la misma.

NOTA 2: La Fundación tiene como CIF G-84908987, está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con núm. 478, y su domicilio a efectos de notificaciones es la Facultad de Informática (3303)- Campus de Montegancedo s/n- Boadilla del Monte, Madrid 28660.

NOTA 3: El licitador deberá consignar un correo electrónico al que se le remitirán, en la medida en que sea posible, todas las notificaciones y comunicaciones.

NOTA 4. Los plazos establecidos por días en este pliego, salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderán referidos a días naturales. No obstante, si el último día de un plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente (a estos efectos se entiende que los sábados son días inhábiles).

NOTA 5. En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público o reglamentos de contratación las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a “la Fundación”

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

La Fundación IMDEA SOFTWARE, en adelante “la Fundación” es una entidad sin ánimo de lucro creada por iniciativa de la Comunidad de Madrid.

La Fundación tiene la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y se someterá a las disposiciones de dicha norma en los contratos que celebra.

La Fundación, en consecuencia, se rige en sus procedimientos de contratación, por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 (en adelante Ley 30/2007 o LCSP) el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los que realiza la Fundación, tiene carácter privado (art. 20.1 de la Ley 30/2007).

El objeto del contrato es la **“ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA NUEVA SEDE DEL IMDEA SOFTWARE”**. Al ser el importe total del servicio inferior a los umbrales de los contratos de servicios sometidos a regulación armonizada (art. 16 de la Ley 30/2007) el presente contrato no está sometido a regulación armonizada, rigiéndose por las instrucciones de contratación que están debidamente aprobadas [artículo 175(b) de la Ley 30/2007] y que están a disposición de los licitadores en la página web de la Fundación (<http://software.imdea.org>)

Conforme a dichas normas internas, al ser el importe superior a 100.000 euros la Fundación debe seguir el procedimiento libre, que es aquel donde cualquier licitador interesado puede presentar una oferta (art. 23 de las Instrucciones).

El plazo de presentación de proposiciones, conforme el art. 11 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación, será de 15 días a partir de la publicación de la licitación.

La publicación de la licitación se realizará en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el art. 22 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación.

El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, el orden civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, y en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares sobre los términos y condiciones de la oferta.

La Fundación, tal y como se establece en el artículo 175. (b) de la Ley 30/2007 ha aprobado las Instrucciones internas de contratación. Las instrucciones internas están publicadas en el perfil de contratante de la fundación: (<http://software.imdea.org>).

### **Cláusula 2. Órgano de Contratación**

El órgano de contratación para el presente pliego, conforme a lo establecido en el artículo 8 de las instrucciones de contratación es el Director, al estar el importe del presente pliego dentro de los límites otorgados por el patronato en su reunión de 21 de noviembre de 2008, y elevados a público el 12 de enero de 2009 (Notario de Madrid D. Cruz López-Muller, protocolo núm. 35).

### **Cláusula 3. Comité Técnico de Contratación**

El Comité Técnico de Contratación tendrá las funciones establecidas en el presente pliego y en las instrucciones internas de contratación de la Fundación (art. 25). El Comité Técnico de contratación estará constituido por:

- Presidente: El Director Adjunto de la Fundación. En caso de incompatibilidad será sustituido por otro miembro de la Fundación.
- Vocales:
  - Un arquitecto independiente.
  - la Gerente de la Fundación (realizará las funciones de Secretaria)

El Órgano de Contratación podrá designar suplentes de los miembros del Comité Técnico de Contratación.

El Comité Técnico de Contratación podrá solicitar en su caso los informes técnicos que considere pertinente.

### **Cláusula 4. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la selección del adjudicatario para la prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA NUEVA SEDE DE LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE** de acuerdo con las características y objetivos indicados en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Desde 2008 se han venido desarrollando por la Fundación una serie de trabajos previos a la contratación del objeto del presente pliego, entre los cuales se

encuentra la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución elaborados por la sociedad ESTUDIO LAMELA, S.L.P. En adelante a este agente se le denominará el Equipo Redactor. El Proyecto de Ejecución está a disposición de los licitadores en las oficinas de la Fundación.

El adjudicatario deberá colaborar con la Fundación aportando en todo momento el asesoramiento técnico y la información convenientes para un buen gobierno del proyecto y para su éxito final. Los objetivos prioritarios serán:

- Asegurar la realización de la obra de acuerdo con el Proyecto de Ejecución de referencia.
- Asegurar el cumplimiento del presupuesto de adjudicación de la obra.
- Asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en la adjudicación de la obra.

#### **Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 euros). A dicha cantidad hay que añadirle el IVA exigible en el momento del devengo (que en la actualidad es del 16 por 100, siendo el importe total de contrato de 116.000 euros). Ello, sin perjuicio de que la Fundación se hará cargo del aumento del IVA devengado desde 1 de julio de 2010.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que figuran como partida independiente. El importe no variará con independencia de los retrasos o variantes que pudiera sufrir la obra.

Serán a cargo del adjudicatario los costes relativos a la dotación de elementos informáticos, de su implantación en obra, así como su mantenimiento y licencias correspondientes a lo largo de la fase de construcción.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

El importe correspondiente a este gasto se cofinancia dentro del Objetivo de Competitividad y Empleo, 2007-2013, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Eje 1, Tema Prioritario 2 en un 50%. Por tanto, el presente Pliego queda sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y debe ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de

julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**Cláusula 6. Existencia de fondos.**

La Fundación dispone de los Fondos necesarios para la realización del presente contrato.

## **CAPÍTULO II LICITACIÓN**

**Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento libre. Se utilizarán pluralidad de criterios para seleccionar al adjudicatario.

**Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.**

A los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa se emplearán los siguientes criterios:

- 1.- Calidad técnica de la propuesta:
  - Conocimiento del Proyecto de Ejecución..... 40 puntos
  - Metodología del trabajo a desarrollar..... 20 puntos
- 2.- Precio..... 40 puntos

1.- Calidad técnica de la propuesta

Se valorará de 0 a 60 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Conocimiento del proyecto:

Se valorará de 0 a 40 puntos atendiendo a lo siguiente:

- Análisis crítico del proyecto y de su viabilidad de ejecución.

El licitador deberá aportar un resumen descriptivo de los aspectos más relevantes del proyecto y explicar en una Memoria Descriptiva y Expositiva, las cuestiones que considere oportuno resaltar que afecten a los tres grandes apartados que engloban el Proyecto de Ejecución: Arquitectura, Instalaciones y Estructura, indicando aquellos aspectos más relevantes en relación a la ejecución de la obra, al presupuesto y al cumplimiento de los plazos previstos.

Para resultar adjudicatario, deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos en este apartado. En caso contrario no se continuará la valoración de la propuesta.

- Metodología del trabajo a desarrollar

Se valorará de 0 a 20 puntos la calidad técnica de la Memoria metodológica, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Valor del sistema metodológico implantado atendiendo a su grado de definición, concreción y adecuación al objeto del contrato. ( 1 a 10 puntos)
- Valor de la propuesta de aplicación del sistema al trabajo a realizar atendiendo al interés del enfoque y acciones que se propongan para el cumplimiento de los objetivos planteados (0 a 5 puntos).
- Valor de la propuesta de programación general del trabajo atendiendo a la definición y adecuación de las fases y actividades contempladas así como a la dedicación del personal previsto. (0 a 5 puntos).

2.- Precio

Se valorará de 0 a 40 puntos la baja ofertada sobre el tipo de licitación, asignando 40 puntos a la oferta de menor precio, 0 puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación, y estableciéndose un sistema proporcional respecto de las restantes ofertas.

Se considerará inicialmente una oferta desproporcionada o anormal cuando el importe ofertado sea inferior en un 10 por 100 a la media de todas las ofertas presentadas. No obstante, si existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales o inferiores a la media en 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el Comité Técnico de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En estos supuestos, se actuará conforme a lo previsto en el art. 136.3 y 4 de la LCSP, dando audiencia al licitador o licitadores afectados, para que puedan justificar su oferta. Si el Órgano de Contratación a la vista de la justificación y de los informes técnicos solicitados estimase finalmente que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormalmente bajos, no podrá ser objeto de adjudicación.

**Cláusula 9. Capacidad para contratar y criterios de selección.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de

Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

(i) Solvencia económica y financiera:

- Declaración de entidades financieras.
- Justificante de existencia de seguros profesionales.

(ii) Solvencia Técnica

Será requisito necesario para concurrir que el licitador acredite los siguientes requisitos de solvencia técnica:

1. Titulación académica y profesional del empresario y de los directivos de la empresa licitadora.

El licitador deberá contar entre el personal propuesto con la figura del Gerente del proyecto, propiamente dicho que será un profesional con titulación académica de Arquitecto y con más de 8 años de experiencia en labores similares al objeto del contrato. El Gerente de Proyecto asumirá la dirección de todos los trabajos descritos en el alcance y será la persona que canalice la información con la Fundación.

2. Composición del equipo propuesto, describiendo la persona o personas que serán responsables de las distintas tareas. Se incluirán las titulaciones académicas y profesionales del personal que va a realizar la prestación del servicio, así como la relación de los trabajos donde hayan participado en los últimos 3 años en *Gestión Integrada de Proyectos* (Project Management).

Se entiende por Gestión Integrada de Proyectos (Project Management) el desarrollo de los servicios profesionales necesarios para el control, supervisión y ajuste de los parámetros de funcionalidad, idoneidad técnica, coste de la inversión y plazos de ejecución de un proyecto, según los objetivos establecidos previamente de común acuerdo con la Propiedad, quedando el desarrollo de la documentación técnica del proyecto y la ejecución de las obras en manos de terceros, contratados por la Propiedad.

La composición del equipo de trabajo propuesto será vinculante desde la formalización hasta la finalización del contrato, de forma que el contratista no podrá cambiar el personal adscrito al proyecto sin autorización previa de la Fundación, debiendo, en todo caso, proponer a alguien de igual o mayor cualificación que la persona que se propone cambiar.



#### **Cláusula 10. Garantía provisional**

No aplica

#### **Cláusula 11. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Fundación IMDEA Software en horario de 9:30 h a 14:00 h, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días naturales desde su publicación en el perfil del contratante.

Fundación IMDEA Software  
Facultad de Informática (despacho 3303)  
Campus de Montegancedo de la Universidad Politécnica  
28660 Boadilla del Monte (Madrid).  
Teléfono: 91.336.37.32/42/52

En el perfil de contratante de la Fundación (<http://software.imdea.org>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 6 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos tres días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de cláusulas técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

#### **Cláusula 12. Licitación electrónica.**

No aplica.

#### **Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número del sobre, la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la dirección completa, teléfono, fax y e-mail de contacto. En su interior se



hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN JURÍDICA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, fotocopia de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, fotocopia del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada

o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**1.5.-** En el caso de personas jurídicas, el objeto y fines de las mismas debe comprender las actividades objeto del este contrato.

Todos los empresarios deben presentar la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Poderes**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, siendo válida la fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Igualmente deberán presentar una declaración de que los poderes siguen vigentes y válidos.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas

en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

#### **4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en la cláusula 9 de este pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación para las empresas comunitarias.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

La Fundación y todos sus miembros y colaboradores respetarán en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, poderes, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo V al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

#### **10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **11.- Fotocopias.**

Toda la documentación que conforme a lo establecido en el presente pliego pueda presentarse mediante una fotocopia debe ser una copia fiel a la original. A estos efectos, se deberá hacer la declaración que consta en el Anexo II. La Fundación se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento la aportación de los originales. En el caso de que estos no se aporten en el plazo de 5 días o las fotocopias no resulten coincidentes con los originales la Fundación podrá cancelar el contrato.

El licitador podrá presentar originales en lugar de fotocopias.

#### **B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica exigida en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en la cláusula 8 del presente Pliego.

Deberá contener, en un máximo de 20 hojas DIN A-4 escritas a una cara, una Memoria en la que se exponga de forma clara y concisa los aspectos señalados en la cláusula 8. En concreto la Memoria deberá contener dos apartados:

- 1) Conocimiento del proyecto.
- 2) Metodología del trabajo a desarrollar

El Proyecto de Ejecución está a disposición de los licitadores en las oficinas de la Fundación.

No se admitirán variantes o alternativas.

#### **C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime

fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Comité Técnico de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta económica en un sobre distinto al 3, y como consecuencia que se conozca la oferta económica antes del momento de la apertura del sobre número 3, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador.

**Cláusula 14.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituido el Comité Técnico de Contratación si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación jurídica presentada (sobre nº 1), lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el Comité Técnico de Contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en la cláusula 9 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores mediante correo electrónico y se publicarán en la página Web de la fundación dentro del perfil del contratante.

Seguidamente, el Comité Técnico de Contratación abrirá el sobre número 2. "Documentación técnica". Por último, una vez valorado el sobre número 2, se procederá a la apertura del sobre 3 en acto público, en el día y hora que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet y lo notificará a las empresas con un mínimo de 3 días de antelación.

Una vez firmado el contrato con el licitador, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Fundación no estará obligada a seguirla custodiando.

**Cláusula 15.** *Efectos de la propuesta de adjudicación.*



La propuesta de adjudicación del Comité de Técnico de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

### **CAPÍTULO III**

#### **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **Cláusula 16. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.**

El Comité Técnico de Contratación propondrá al Órgano de Contratación que se adjudique el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego, o propondrá que se declare desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato a la propuesta que resulte más ventajosa, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes pliegos, o declarar desierto el procedimiento siempre que haya una causa debidamente justificada. No obstante, el Órgano de Contratación podrá apartarse de la propuesta de adjudicación, debiendo motivar su decisión.

Si antes de la propuesta del Comité Técnico el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará que la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación se realizará de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad contractual.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde



el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el censo del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario propuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. A estos efectos, será suficiente con la declaración jurada del Anexo III.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Una vez presentada la documentación señalada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por motivos legalmente fundamentados, se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan sido clasificadas sus ofertas, con conformidad del nuevo adjudicatario.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su firma en los 10 días siguientes, conforme a la cláusula 18 siguiente.

#### **Cláusula 17. Garantía definitiva.**

El adjudicatario estará obligado a constituir la garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo establecido en la cláusula anterior, quince días desde la notificación de la adjudicación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP, entendiéndose que las referencias a las Administración se hacen a la Fundación.

La garantía será mediante aval bancario por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito, y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, mediante un seguro de caución o mediante retención en el precio conforme a lo establecido en el artículo 84 de la ley de Contratos del Sector Público. En este último caso se descontará de los primeros pagos debidos el citado 5 por 100.

En el caso de optar por la garantía mediante retención en el precio, el contratista deberá comunicárselo a la Fundación de forma expresa, en otro caso la constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, al modelo que se indican en el Anexo VI o Anexo VII al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **Cláusula 18. Formalización del contrato.**

Una vez efectuada la adjudicación definitiva se firmará el contrato en el plazo de 10 días.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el

contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 19.** *Principio de riesgo y ventura.*

Se aplicará el artículo 199 de la LCSP, por lo que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

#### **Cláusula 20.** *Programa de trabajo.*

Al iniciar los trabajos, el adjudicatario presentará un programa detallado de su desarrollo que, una vez aprobado por la Fundación, servirá para realizar su seguimiento y control. Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales.

La Fundación podrá imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 21.** *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponderá al Responsable del Proyecto dentro de la Fundación.

Son sus funciones, en la medida en que no sea prerrogativas:

- a) Interpretar el Pliego de Cláusulas Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Tramitar las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 22. Plazo de ejecución.**

Los plazos de ejecución estimados para la realización del objeto del contrato son los siguientes:

- FASE I: Gestiones iniciales: 1 mes a partir de la firma del contrato si no se hubiera iniciado la obra con anterioridad.
- FASE II: Gestión de ejecución de las obras: Durante la ejecución de las obras, cuya duración se estima en 18 meses
- FASE III: Gestión de entrega y puesta en marcha: Su duración se estima en 1 mes a partir de la recepción de las obras.

Lo que supone un plazo de ejecución total estimado de 20 meses, finalizando los trabajos una vez completadas las tres fases anteriores.

El contrato se podrá resolver al finalizar cualquiera de las fases sin derecho a indemnización a favor del adjudicatario, abonándosele en ese caso los honorarios correspondientes a las fases ejecutadas.

Los plazos establecidos para la ejecución de los trabajos se suspenderán durante las fases de información pública, o de tramitación de informes externos, si los resultados de éstos fueran condicionantes para su desarrollo.

#### **Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los trabajos objeto del contrato sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el Director de la Fundación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula anterior la Fundación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que serán del 5 por 100 del importe del contrato por cada semana de retraso. Cada vez que haya más de una semana de retraso el Director de la Fundación podrá resolver el contrato o imponer otro 5 por 100 adicional.

Asimismo, la Fundación podrá cancelar el contrato cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Fundación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Fundación podrá imponer al contratista las penalidades del 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción del impedimento de subcontratar, conforme a lo establecido en la cláusula 28, dará lugar a la rescisión del contrato o la penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, a elección de la Fundación.

#### **Cláusula 24.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 25.** *Modificación del contrato.*

La Fundación podrá, una vez perfeccionado el contrato y por razones imprevistas y necesarias, solicitar la modificación del contrato, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones en el supuesto de que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, son causa de resolución

del contrato. La modificación del contrato deberá ser aceptada por el contratista, en las condiciones fijadas por ambas partes.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las modificaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas o no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el art.158. b LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

#### **Cláusula 26.** *Suspensión del contrato.*

La Fundación podrá acordar por razones justificadas la suspensión de la ejecución del contrato. En dicho caso, deberá satisfacer íntegramente los trabajos realizados hasta la fecha, y abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

#### **Cláusula 27.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

#### **Cláusula 28.** *Subcontratación.*

No está permitida la subcontratación de las prestaciones parciales de este contrato.

## **CAPÍTULO V** **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Cláusula 29.** *Abono del precio*

Los honorarios del presente contrato se abonarán mediante facturas mensuales proporcionales al avance de los trabajos, en base al programa de trabajo aprobado conforme a la cláusula 20.

El pago se hará contra factura debidamente confeccionada, mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario, y en un plazo máximo de 30 días.

La prestación de los servicios objeto del contrato estará vinculada al progreso en la ejecución de las obras, de forma que si la ejecución de éstas últimas fuese retrasada en el tiempo, la prestación y su pago correspondiente lo serán en la misma medida, permaneciendo invariable el importe total de contratación.

**Cláusula 30. *Revisión de precios.***

No hay revisión de precios

**Cláusula 31. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.***

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

**Cláusula 32. *Obligaciones laborales y sociales y medioambientales***

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez núm. 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Área de Información y



Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25 y [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

## **CAPÍTULO VI** **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 33.** *Forma de presentación.*

El adjudicatario queda obligado a realizar las tareas objeto del contrato y presentar toda la documentación necesaria para acreditar la correcta realización de los trabajos que se determinan en el pliego de cláusulas técnicas particulares. El adjudicatario entregará a IMDEA Software la documentación precisa en el formato y número solicitado por la Dirección del centro.

### **Cláusula 34.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá realizar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Proyecto de la Fundación, asesorado en su caso por los técnicos correspondientes, un examen de los trabajos realizados y de la documentación presentada y si estimase cumplidas las cláusulas técnicas pondrá que se dé por terminado el trabajo.

En el caso de que estimase incumplidas las cláusulas técnicas del contrato en cualquier momento, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del Proyecto de la Fundación, éste la elevará, con su informe, al Director de la Fundación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.4 de la LCSP.

### **Cláusula 35.** *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya concluido la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos de los pliegos técnicos y jurídicos y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Fundación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **Cláusula 36.** *Liquidación del contrato.*

La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de un mes desde la conclusión de los trabajos. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 37.** *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial son cedidos a la Fundación.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la

desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

**Cláusula 38.** *Plazo de garantía.*

No se establece un plazo de garantía para los trabajos objeto de este contrato.

**Cláusula 39.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Una vez finalicen todas las actividades objeto del contrato se devolverá el importe de la garantía definitiva en el plazo de 1 mes, siempre que en dicho plazo no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva.

**Cláusula 40.** *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 206 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación con las siguientes excepciones: i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; ii) La declaración de concurso del contratista.

Además son causa de resolución las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con entidades del sector público.
- La falta de medios necesarios para la realización de los trabajos o que la entidad o responsables del trabajo pierdan la solvencia técnica necesaria para realizar los trabajos, con arreglos a los requisitos exigidos en el presente pliego.
- La demora de dos o más semanas en el cumplimiento de obligaciones esenciales de este contrato sin perjuicio de que la Fundación pueda optar por imponer penalidades.
- El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones esenciales a los que el contratista se compromete a la firma del contrato.
- El incumplimiento de la imposibilidad de subcontratar, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén

relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La modificación del personal adscrito al proyecto, por parte del contratista, sin autorización previa de la Fundación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

POR LA FUNDACIÓN

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN  
FECHA Y FIRMA

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ....., publicado en el..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones jurídicas y de cláusulas técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS**  
**COINCIDEN CON EL ORIGINAL**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número  
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que  
representa)..... con CIF/NIF..... con  
domicilio en ..... calle  
....., número.....

**MANIFIESTA**

Que la totalidad de la documentación presentada mediante fotocopias es copia veraz y completa del original presentado, sin que haya sido cambiado ningún dato.

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

### ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ..... , con DNI/NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER**  
**CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con  
C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de 2.....

Firmado:

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

### ANEXO V

#### MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup> .....  
con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de <sup>3</sup> ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por <sup>4</sup> ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo:

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO VI**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) .....por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) .....o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas jurídicas.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

## ANEXO VII

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (razón social de la entidad aseguradora) .....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (Nombre y apellidos del apoderado/s)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

#### ASEGURA

A (Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.) ..... NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Fundación....., en adelante asegurado, hasta el importe de .....euros, (en cifra y letra), en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones jurídicas por el que se rige el contrato de.....(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), en concepto de garantía (provisional o definitiva)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Fundación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

En....., a.....de.....de.....

.....(Lugar y fecha)  
.....(Razón social de la entidad)  
.....(Firma de los apoderados)